

Principi seculari deponendus est & fidelitatis iuramentum  
subiiciatur. Carque subiecta la subinjectione & qualem  
ne de de queto & ceteris que dicitur & dicitur dare in

officiis & negociis secularibus per curias & raciones mi Bot  
& parecer Equenosele otorgue poder Al dicho Don Diego  
Montenegro pauer contra las dichas leyes & canones & hablen  
do confirmados & quedos buelbo a apelar para ante su  
Mag<sup>o</sup> & señores de su Real Consejo & lo pido por testimonio  
y fe de la misma solemnidad. Suplico Al dicho Don  
fran. Miguel de quezo no de lugar a que se otorgue dicho poder  
por ser como es contra derecho & sagrados Canones & contra  
el nombramiento ya cuando hecho por esta Ciudad para  
quezo baya a la Corte en seguimiento de pleyto & tenalo con  
na dicho por el feyentes proposiciones & intentado & Indulticia  
conque en el interin no se pueda Ignorar ni tomar Resolucion con  
traria directa ni indirectamente & de lo contrario buelbo  
a protestar todas las nulidades & todo lo demas que protestar  
me combiene & seme de fiado de lo que sea acordado por el  
& del parecer de los Abogados de este Ayuntamiento &  
estay de las demas mis proposiciones & me de test. testimonio  
y insercion de los a Cuentas que tengo pedidos para dar  
donde me combenga

El señor Don Macias Fontes Vexidor de lo que no se  
confirma con el voto de D. Diego Arcayna si que la Ciudad  
le de a Compañado